



## ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y ALMIRALL

En Elche, a 18 de mayo de 2017

### COMPARECEN

La **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), con CIF número Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación Dña. M<sup>a</sup> Carmen Acosta Boj, Vicerrectora de Estudios, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, por RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferidas por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11 de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

De otra parte, Dña. Gema Aliaga Roiget y D. Jordi Estruch Riba, en nombre y representación de Almirall, S.A. (en adelante Almirall), con CIF A-58869389 y con domicilio social en Ronda General Mitre 151, 08022 Barcelona, España.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

### EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.



SEGUNDO.- Que Almirall es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es, entre otros, la investigación, fabricación, comercialización y venta de medicamentos para uso humano, que está interesada en colaborar con entidades públicas y/o privadas, con el objetivo de mejorar el bienestar y la salud de los pacientes.

Por lo que ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad establecer el régimen de colaboración entre la UMH y Almirall para el estudio propio Máster en Dirección y Gestión de la Farmacia Comunitaria y Optimización de la Atención Farmacéutica, III edición, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH en sesión de 27 de abril de 2016, y que se imparte durante el curso académico 2016/2017, con una carga lectiva de 600 horas.

### SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Almirall se compromete a aportar la cantidad de mil cien euros (1.100 €) + IVA para la impartición de dicho estudio según el siguiente presupuesto:

- Costes indirectos (15,7%): 208,97 €
- Dotación y mantenimiento del Laboratorio ShowRoom: 1.122,03 € (IVA incluido)

La UMH se compromete a la difusión de la participación de Almirall en este curso, haciendo constatar su colaboración en la documentación relativa a la misma (folletos divulgativos, carteles, programa de la Actividad, publicidad, etc.). Si se decidiese hacer constar esta colaboración incluyendo el logotipo, Almirall facilitará a la UMH su logotipo a fin de incluirlo en dicha documentación.

Adicionalmente, la UMH permitirá a Almirall:

- Exposición de productos y merchandising de Almirall en el nuevo Laboratorio ShowRoom para su utilización en curso.



- Colaboración docente de Almirall en una sesión del Máster. El ponente y el contenido está aún por determinar pero el contenido irá en línea con el programa del Máster.

Almirall deberá realizar la transferencia de los ingresos a la UMH de acuerdo a la factura emitida por ésta, que será conforme a la normativa vigente. El plazo de pago de la citada factura será de dos meses desde la fecha de notificación de la misma.

El objeto de la factura será el siguiente: “Acuerdo entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y Almirall para la impartición del Máster en Dirección y Gestión de la Farmacia Comunitaria y Optimización de la Atención Farmacéutica, III edición, en concepto de costes indirectos (15,7% del importe total)”.

### **TERCERA.- VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente acuerdo tendrá una duración del estudio propio. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo específico de colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con 6 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

### **CUARTA.- JURISDICCIÓN**

Almirall y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.



Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

La UMH declara haber leído y aceptado la Política de Privacidad de Almirall disponible en el URL <http://www.almirall.es/politica-privacidad> y, en consecuencia, consiente que Almirall procese y utilice la información relativa a transferencias de valor que en este acuerdo se recogen, pudiendo revelar esta información de forma individualizada y transferir datos personales e información a (i) otras filiales de Almirall, (ii) a cualquier tercero que preste servicios de procesamiento de datos para Almirall y/o sus filiales, éste o no, en la jurisdicción de la Comunidad Económica Europea, y (iii) a la EFPIA y/o a cualquier asociación nacional de la industria farmacéutica en Europa, sus contratistas y subcontratistas según se requiera en cumplimiento de los objetivos del Código de Transparencia de la EFPIA (“EFPIA Disclosure Code”) y del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria, utilizando para ello cualquier medio disponible (incluyendo informes escritos, comunicaciones electrónicas en la página web de Almirall y/o sus afiliadas, así como cualquier otra plataforma).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR ALMIRALL

M<sup>a</sup> del Carmen Acosta Boj  
Vicerrectora de Estudios  
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,  
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,  
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de  
27/05/2011)

Fdo.: Gemma Aliaga  
Directora Unidad de Negocio - BU  
Healthcare



POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Elsa López Pintor  
Directora del curso

POR ALMIRALL

Fdo.: Jordi Estruch Riba  
Director Médico

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Raúl Moral Herrero  
Vicerrector Adjunto de Estudios para  
Nuevos Títulos y Centros Adscritos